

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

ORDENANZA No. 628
(Mayo 28 de 2011)

Por la cual se exceptiona del gravamen de estampillas los contratos celebrados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades - subcuenta COLOMBIA HUMANITARIA para atender la emergencia de la ola invernal y el fenómeno de La Niña.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confieren los Artículos 300 y 339 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1: EXCEPTUAR del cobro de estampillas departamentales (Pro Electrificación Rural, Pro Desarrollo Departamental, Pro Desarrollo Fronterizo, Pro Dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del Adulto Mayor, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, y Pro Cultura", los convenios y contratos que realice la gobernación del Putumayo con recursos que provienen del Fondo Nacional de Calamidades - subcuenta COLOMBIA HUMANITARIA, para atender los proyectos de atención frente a la emergencia de la ola invernal y el fenómeno de La Niña.

ARTICULO 2: ESTA ORDENANZA rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2011



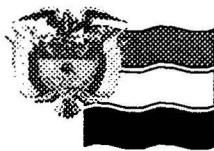
PAULO LUNA LINARES

Presidente Asamblea Departamental



EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
PUTUMAYO**

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 628
(Mayo 28 de 2011)**

Por la cual se exceptiona del gravamen de estampillas los contratos celebrados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades - subcuenta COLOMBIA HUMANITARIA para atender la emergencia de la ola invernal y el fenómeno de La Niña.

PRIMER DEBATE	:	Mayo 25 de 2011
SEGUNDO DEBATE	:	Mayo 27 de 2011
TERCER DEBATE	:	Mayo 28 de 2011

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2011.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho de Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

Sibundoy, 31 de mayo de 2011

El día 31 de mayo de 2011, se recibió la Ordenanza 628 de mayo 28 de 2011, "Por la cual se exceptiona del gravamen de estampilla los contratos celebrados con recursos del Fondo Nacional de Calamidades – Subcuenta COLOMBIA HUMANITARIA para atender la emergencia de la ola invernal y el fenómeno de la niña"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 628 de mayo 28 de 2011, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 628 de mayo 28 de 2011.



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador Departamento del Putumayo



Revisó: Luis Fernando Vitery, Secretario de Gobierno
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.